



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. "Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 12217451
RL 2022 DTEGRAL
BUENOS AIRES, 31 de Marzo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires denominado en adelante el "CONSEJO" representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero D.N.I. N° 30.744.939, designada por la Resolución CM N° 92/2020, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ASI", representado en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. Calegari, Diego Carlos D.N.I. N° 22.080.156 designado por Decreto N° 16/AJG/2020 constituyendo domicilio legal en Avenida Independencia N° 635, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación (Res. CM N° 87/2021) que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales "JEFATURA" y el "CONSEJO", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, acordaron realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional;

A través de dicho acuerdo, ambas partes se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Asimismo, en dicho documento se designó como responsable de la firma de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse, por parte del "CONSEJO" a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, la Dra. Genoveva María Ferrero;

Por su parte, a través de la Comunicación Oficial registrada en SADE como NO-2022-03727790-GCABA-MJGGC, la Jefatura de Gabinete de Ministros, designó al Director Ejecutivo de la Agencia de

Sistemas de Información, el Lic. Diego Calegari, en el marco de sus competencias como enlace oficial conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco mencionado.

En este sentido, por Resolución N° 858/2021 se creó el “Centro especializado de prácticas restaurativas de adolescentes y jóvenes” (CEPRAJ), que se erige como un espacio propicio para la participación de los/las niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias acordes a la situación abordada, dotándolos de un rol protagónico en las elecciones, asignándole así valor y entidad a sus acciones, teniendo como ejes su medio familiar, social y comunitario valiéndose de prácticas subjetivantes y con una mirada integral;

Esta integralidad implica la promoción, valoración y restitución de derechos, la responsabilización por un mal causado como registro-reproche jurídico y social, a la vez que el desarrollo de capacidades sociales y laborales, procurando la integración socio – comunitaria en mejores condiciones a partir del efectivo ejercicio de ciudadano;

Por su parte, “La ASI” fue creada por Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de GCABA;

En este sentido la mencionada Ley establece en su artículo 4° que la “ASI” podrá asistir y colaborar a simple requerimiento, a título gratuito y en el marco de las funciones detalladas en este artículo, a toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados y por jurisdicción, a las unidades institucionales Legislatura, Justicia y Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Mediante el Decreto N° 16/AJG/2020 se designó al señor Diego Carlos Calegari, D.N.I. N° 22.080.156, C.U.I.T. N° 20-22080156-0, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (F/N) bajo la órbita de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por su parte, la Resolución N° 263/ASINF/2019 designó al Sr. Linares, Gustavo Andrés en el cargo de Director General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información;

Por Resolución 207/ASINF/2016 se creó dentro del ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Respuesta de Incidente de Seguridad Informática BA-CSIRT;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. "Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas"

En dicho acto se designó como responsable del Centro de Respuesta de Incidente de Seguridad Informática BA-CSIRT, al Coordinador General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistema de Información Lic. Gustavo Linares;

Ante lo cual, corresponde dejar de manifiesto que el equipo de expertos del Centro de Respuesta de Incidente de Seguridad Informática BA-CSIRT tiene a su cargo las siguientes funciones: "a) *Proteger los servicios de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concientizar acerca del uso seguro de las TICs por parte de los ciudadanos, a través de la prevención, detección y tratamiento de los incidentes de seguridad, fomentando el conocimiento de la seguridad de la información en la comunidad;* b) *Promover el uso responsable de las TICs por parte de los ciudadanos y brindar servicios de información seguros, desde un centro de respuesta confiable y referente para la comunidad*";

En virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es lograr una articulación entre "LAS PARTES" con el fin de lograr concientizar a las niñas, niños y adolescentes en materia de ciberdelitos, implementando capacitaciones en el Centro CEPRAJ, para niñas niños y adolescentes de entre once (11) y dieciocho (18) años de edad.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan coordinar actividades conjuntas, valiéndose de sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los objetivos que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- 
- a) Organizar y brindar cursos, talleres, jornadas, seminarios y mesas de trabajo dentro de CEPRAJ y, en casos particulares, a niñas, niños y/o adolescentes quienes se encuentren involucrados/as en causas sobre las cuales el "CONSEJO" tenga intervención (con previa aprobación del/de la Juez/a a cargo, tomándose tales actividades en su carácter de prácticas restaurativas);
 - b) Realizar campañas de difusión, sensibilización y concientización;
 - c) Constituir equipos conjuntos de investigación;
 - d) Cualquier otra acción que se derive del presente del acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones.

TERCERA: El "CONSEJO" proporcionará el lugar físico, sito en la calle Yerbal N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde asistirán las/os niñas, niños y adolescentes que así lo requieran, previa inscripción y facilitará el uso de las computadoras de dicho Centro y proveerá material para desarrollar las capacitaciones.

Durante el periodo que continúe la pandemia, el "CONSEJO" aplicará los protocolos vigentes por Covid-19, conforme lo establezca el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

Por su parte, "ASI" se compromete a brindar el apoyo a las/os niñas, niños y adolescentes inscriptos a través del dictado de las actividades anteriormente mencionadas y el acompañamiento personalizado de cada trayectoria, como así también, a través de sus canales directos de comunicación (teléfono, email y redes sociales) en caso de que alguno/a de los/as niños, niñas o adolescentes necesitara reportar un incidente informático y/o hacer consultas específicas relativas a la Seguridad Informática.

Asimismo, "ASI" realizará reuniones de seguimiento, informando los avances de cada niña, niño y adolescente inscripta en el Programa, mensualmente al "CONSEJO".

CUARTA: La implementación del presente Convenio Específico de Colaboración no implicará erogación alguna por parte del "CONSEJO" ni de "ASI".

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente Convenio Específico, el "CONSEJO" designa como enlace operativo a la titular de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, en el ámbito de la Cámara de Apelaciones de Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y "ASI" al titular del área de Gestión de Incidentes, Educación y Comunicación de BA-CSIRT (Centro de Ciberseguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico ni por otros convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cualquier modificación de los titulares nombrados precedentemente deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte en un plazo no mayor a 48 horas.

SEXTA: "LAS PARTES" no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los profesionales y/o empleados de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. "Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"

dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquélla desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio Específico.

A todo evento "LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra aquélla. La presente obligación se mantendrá aún terminando el plazo de vigencia del presente Convenio Específico.

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio Específico no implica otro vínculo entre "ASI" y el "CONSEJO" que el que deriva directamente del objeto y las obligaciones del presente. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, y de ejecución y por lo tanto asumirán cada una las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

Asimismo, se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio Específico.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar a publicidad conjunta este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas estime adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: El presente Convenio Específico no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito suscripto por "LAS PARTES".

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y las demás partes del presente Convenio Específico. "LAS PARTES" se obligan a notificar fehacientemente a sus dependientes dicha circunstancia en forma fehaciente y a garantizar el compromiso de confidencialidad al que se hace referencia en la Cláusula Décima Segunda del presente.

DÉCIMA PRIMERA: " LAS PARTES" se comprometen a proporcionarse mutuamente toda la información que resulte necesaria a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y de los convenios específicos que de éste deriven.

"LAS PARTES" asumen el compromiso de mantener la estricta confidencialidad de la información que se produzca o se intercambie con motivo de la implementación del presente Convenio Específico

de Colaboración. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "LAS PARTES" ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio Específico, asumiendo quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este Convenio y el plan de trabajo que oportunamente aprueben "LAS PARTES", tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso exclusivo del "CONSEJO". Atento a que la "ASI", toma los resultados de su trabajo con entidades públicas y privadas, para proyectar estadísticas de vulnerabilidad escolar, el "CONSEJO" podrá autorizar en forma expresa el uso de resultados y avances del trabajo realizado con los niñas, niños y adolescentes, a fin de que estos sean publicados con fines de difusión, docencia y/o estadística, con la obligación de consignar la identidad del organismo responsable de su ejecución y preservando la identidad de cada niña, niño y adolescente que haya participado. Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

A estos efectos, "LAS PARTES" se comprometen a notificar fehacientemente a sus dependientes tal circunstancia, instrumentado a estos fines un acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" actuarán conforme a sus normas de creación, quedando expresamente prohibido invocar representación alguna de la otra parte, así como la utilización de los emblemas que los identifican.

La suscripción del presente Convenio Específico no autoriza a "LAS PARTES" a contraer alguna deuda u otra obligación, ya sea contractual o extracontractual, en nombre de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: El establecimiento de las obligaciones de "LAS PARTES" deberá ser instrumentado por Convenio suscrito por las mismas autoridades firmantes del presente. La determinación de pormenores y/o detalles relativos a su ejecución, serán objeto de futuros Protocolos Adicionales, los cuales serán suscritos por las personas designadas como enlaces operativos en la CLAUSULA QUINTA del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo. En dichos protocolos se determinarán el objeto de los mismos, las tareas a desarrollar, las obligaciones de las partes, las modalidades, horarios, cantidad de participantes, los plazos para el cumplimiento y demás aspectos operativos relacionados con la ejecución del trayecto profesional y/o capacitación de que se trate.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "LAS PARTES" notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2022. "Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas"

DECIMA SEXTA: Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Específico en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que pretenda hacer efectiva la rescisión. Dicha rescisión no afectará el cumplimiento de las tareas que se encuentren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización. "

DECIMA SEPTIMA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Específico.

DECIMA OCTAVA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, en los que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen con motivo de este Convenio, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales deberán ser cursadas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y la Resolución Nº 77/PG/2006. Dichos domicilios podrán ser modificados por otros dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente entre las partes. .

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 2022.


DIEGO CARLOS CALEGARI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
JEFATURA DE GABINETE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


Genoveva Ferrero
Secretaría de Administración Gral.
y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA



ANEXO I

Protocolo de actuación en causas judicializadas

En virtud de lo antes expuesto, se establece el presente protocolo de actuación a fin establecer los mecanismos institucionales para la incorporación de jóvenes, que se encuentren transitando un conflicto con la ley penal en la Ciudad de Buenos Aires, a los talleres dictados por el BA-CSIRT.

1. Cuando el Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil del Consejo de la Magistratura de la CABA haya tomado intervención en la situación de un joven y evalúe pertinente sugerir la incorporación de los mismos a los talleres brindados por el BA-CSIRT; un representante de esta Oficina se pondrá en contacto con un representante del equipo del BA-CSIRT del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho contacto, se le pondrá al tanto de los datos necesarios para la incorporación del joven, tales como:
 - a. Documento de identidad.
 - b. Nombre completo.
 - c. Edad.
 - d. Causa por lo cual se lo imputa.
2. Una vez recibida la solicitud, el equipo de coordinación de BA-CSIRT evaluará las posibilidades de incorporación e informará a la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, en el menor tiempo posible, los resultados de las gestiones realizadas a tal fin.
3. En caso de contar con una vacante para la incorporación del joven, el Equipo Interdisciplinario realizará la sugerencia al juez/a interviniente. De resultar aceptada dicha sugerencia; el juez/a interviniente libraré el oficio correspondiente al organismo.
4. Si se solicita por parte del Juez/a a cargo algún requerimiento particular (constancia de asistencia por clase o por semana, constancia de alumno/a regular, etc.), se le informará inmediatamente para proseguir con su resolución.
5. Una vez que el adolescente comience sus actividades en los talleres dictados por el en BA-CSIRT, dicho organismo realizará informes semanales manifestando sus avances, los cuales serán enviados al responsable de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil.
6. La Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil realizará entrevistas cada quince días al joven.
7. Se realizarán mesas de trabajo mensuales en conjunto entre ambas partes con el fin de repensar estrategias en el abordaje.

DIEGO CARLOS CALEGARI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
JEFATURA DE GABINETE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Genoveva Ferrero
Secretaría de Administración Gral.
y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Convenio Específico de Colaboración a suscripto entre la Agencia de Sistemas de Información (DG Seguridad Informática) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RL 12217451-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.